

Resolución No. 1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico

RESOLUCIÓN No. 1089
(12 de Septiembre de 2017)

“Por medio de la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LEY 99 DE 1993 Y EL ACUERDO 007 DE 2016, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 instituye el derecho de todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y determina como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que CORPONARIÑO, en su condición de máxima autoridad ambiental del Departamento de Nariño y en cumplimiento de la función asignada en el numeral 20 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, tiene el deber de “Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables”.

Que el artículo 2.2.9.7.5.3 del Decreto 1076 de 2015, determina que los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva. Para lo anterior, las autoridades ambientales competentes deberán realizar las distribuciones en sus presupuestos de ingresos y gastos a las que haya lugar para garantizar la destinación específica de la tasa.

Que el Consejo Directivo de CORPONARIÑO mediante los acuerdos 023 de 28 de noviembre de 2016 y 003 del 8 de mayo de 2017 aprobó los recursos destinados para financiar los proyectos de inversión durante la vigencia 2017 que de conformidad con certificado emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera corresponden a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.471.925.887,39).

Que los recursos anteriormente mencionados se destinaron para financiar los proyectos correspondientes a los rubros que se relacionan a continuación:

Rubro	Recurso	Concepto	Apropiación
1 2	20	Ordenamiento del recurso hídrico de fuentes hídricas prioritizadas	\$916.260.652,58
3 2	20	Implementación de acciones de descontaminación en corrientes hídricas superficiales prioritizadas	\$6.688.184.298,27
	21		\$337.630.452,00
3 3	20	Administración y seguimiento del programa de tasas retributivas por vertimientos puntuales	\$529.850.484,54
TOTAL			\$8.471.925.887,39

Que el artículo 2.2.9.7.2.1 del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible define los Proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico como todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios

*Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico*

finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras. Que el artículo 3 del acuerdo 007 de 2016 expedido por el Consejo Directivo establece que la Dirección General de CORPONARIÑO deberá expedir el protocolo de asignación de los recursos para la cofinanciación de proyectos.

Que el artículo 55 del acuerdo 002 de 2009 por medio del cual se establecen los estatutos de CORPONARIÑO, establece en sus literales b y f que es función de la Dirección General cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo y para tal fin deberá dictar los actos administrativos que requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el protocolo para la presentación y evaluación de proyectos de inversión y pre inversión en descontaminación del recurso hídrico el cual se desarrolla de la siguiente manera:

CAPÍTULO 1.

ASPECTOS GENERALES Y PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO

El proyecto será presentado a CORPONARIÑO sujetándose a las siguientes indicaciones:

1.1. Nombre del proyecto:

Debe reflejar el resultado esperado al final del periodo de ejecución. También se debe tener cuidado que el nombre no se convierta o confunda con un objetivo, para ello se recomiendan nombres cortos y concretos pero que den una generalidad acerca de la temática del proyecto.

1.2. Antecedentes

Hacer referencia a proyectos similares que se han ejecutado con anterioridad. Establecer y describir los resultados conseguidos por dichos proyectos, además de su relación y contribución o no con el proyecto a ser presentado.

Si existen antecedentes de inversiones y actividades anteriores sobre el asunto para el cual se solicita financiación, se deben relacionar claramente el tipo de actividades que se ejecutaron y cuáles fueron sus resultados.

1.3. Problemática y Justificación

Relacionar las razones por las cuales es importante para la entidad, municipio y para la región, la ejecución del proyecto.

En cuanto a la problemática, se refiere a la descripción clara y concreta del problema o tema que se pretende resolver a través de la ejecución del proyecto.

De esta identificación se deriva el Objetivo General del Proyecto que debe apuntar a la solución o tratamiento del problema que aquí está siendo identificado.

La problemática debe estar definida y debe precisar las causas directas, indirectas y efectos directos e indirectos del problema a solucionar.

Enfocar la descripción de la problemática para calidad del recurso hídrico de la corriente receptora, los usos de la misma y los aspectos socio-ambientales relacionados con el recurso natural.

1.4. Descripción del Proyecto

Detallar los principales componentes del proyecto, unidades de tratamiento, aspectos de infraestructura, esquema y costos de operación y mantenimiento, plazo de ejecución y presupuesto total. En la descripción se debe incluir información de tipo ambiental, social, económica, de localización y la demás que se considere necesaria.

1.5. Población beneficiada

Identificar la población beneficiada directa e indirectamente con el proyecto, además de sus características sociales, económicas y culturales.

1.6. Beneficios del proyecto.

Hace referencia a los posibles impactos ambientales positivos que se puedan tener en el corto, mediano y largo plazo con la ejecución del proyecto. Estos beneficios pueden ser cuantitativos o cualitativos.

1.7. Articulación con las herramientas de planificación nacional y regional

1.7.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) y Plan de Desarrollo Departamental.

Mencionar a qué meta (s) específica (s) del PND y del Plan de Desarrollo Departamental (metas que le corresponden cumplir al sector) apunta el proyecto a desarrollar.

1.7.2. Programa del Plan de Acción Institucional de CORPONARIÑO

Relacione el nombre del programa del PAI dentro del cual se encuentra enmarcado el proyecto (Numeral 3.2 implementación de acciones de descontaminación en corrientes hídricas superficiales priorizadas).

1.7.3. Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico

Relacione el aporte ambiental y social del proyecto a los planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico formulados (PORH) y/o planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) de la Corporación Si existiese en la fuente hídrica donde se aplicará el proyecto.

Capítulo 2.

FORMATOS DE PRESENTACIÓN

El proyecto deberá acompañarse de los siguientes formatos que se constituyen en la herramienta que ayuda a optimizar el proceso de planificación y seguimiento a la ejecución de los recursos y actividades programadas.

Es importante tener en cuenta que la información relacionada en cada uno de estos formatos, debe ser consistente, clara, precisa y verificable.

2.1 FORMATO – 1. METAS, COMPONENTES/ACTIVIDADES Y COSTOS (ANEXO 1)

Los objetivos del proyecto están relacionados con el problema o necesidad previamente identificados y definen qué se pretende lograr o hasta dónde llegar con el proyecto, en la solución total o parcial de la problemática.

*Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico*

2.1.1 Objetivos específicos

Son aquellos propósitos parciales que contribuyen al logro del objetivo general. Estos objetivos mencionan más concretamente lo que se pretende alcanzar a través del proyecto y hacen referencia a los pasos necesarios para el cumplimiento del objetivo general. Cada objetivo específico puede apuntar a la solución de una causa crítica del problema.

2.1.2 Metas

Las metas físicas son el conjunto de resultados concretos que garantizan el logro de los objetivos específicos que se propusieron. Corresponden a la *descripción cuantitativa y medible* de los objetivos específicos. Un objetivo específico puede tener una o varias metas.

2.1.3 Indicadores

Permiten determinar en qué medida se alcanzan los resultados esperados con la ejecución del proyecto; a la vez que facilitan la medición de los avances en el cumplimiento de las metas y actividades. Son los que muestran cuál ha sido el avance frente a lo que se propuso ejecutar en un determinado periodo de tiempo.

2.1.4 Componentes y / o Actividades

Los componentes y / o actividades son el conjunto de estructuras o acciones necesarias para desarrollar una meta o alcanzar los resultados esperados. En la definición de las actividades se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- La correlación directa con cada una de las metas definidas anteriormente.
- La unidad de medida, cantidad de unidades y periodo de tiempo en el que se desarrollará cada actividad.
- Costo de ejecución de cada actividad y cuál es su fuente de financiación.
- Cada una de las actividades que se programen deben tener un peso porcentual frente al proyecto; de manera que al sumar todos los pesos porcentuales el resultado sea 100%. Esta ponderación se hace de manera independiente a la meta o el objetivo específico a la cual pertenezca la actividad. El objetivo de esta asignación es facilitar el proceso de evaluación de la gestión del proyecto, de tal manera que refleje la importancia de cada actividad.

2.2 FORMATO – 2. FLUJO DE CAJA POR COMPONENTES (ANEXO 2)

El objetivo de este cuadro es mostrar, de manera resumida para el proyecto, la programación del flujo mensual de recursos a invertirse en cada uno de los componentes durante el tiempo total de ejecución del proyecto.

2.3 FORMATO – 3. FLUJO DE CAJA POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (ANEXO 3)

En este se debe consignar la información mensual de cómo se prevé la ejecución de los recursos del proyecto por fuente de financiación.

2.4 FORMATO – 4. CRONOGRAMA DE TRABAJO (ANEXO 4)

Corresponde a la programación de ejecución física de cada una de las actividades que contiene el proyecto. Sirve como una herramienta de autocontrol y seguimiento a la ejecución.

Para el tema de ejecución física, se deberá sombrear las casillas correspondientes a los meses en que se ejecutarán las actividades.

Tenga en cuenta que mes 1 corresponde al primer mes de ejecución del proyecto y se debe especificar cuál es, por ejemplo, Septiembre.

Capítulo 3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS PROYECTOS DE PREINVERSIÓN

- a. Presentar el proyecto desarrollando los aspectos citados en el capítulo 1 del presente protocolo, con sus debidos costos, tiempos de ejecución, fuentes de financiación y actividades en los formatos correspondientes a los anexos 1, 2, 3, 4.
- b. El proyecto en su ejecución debe estar orientado a cumplir cada uno de los términos de referencia para permiso de vertimientos si se trata de diseños de sistemas de tratamiento de agua residual.
- c. Que el proyecto se encuentre contemplado realizarse en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico formulados (PORH) y/o Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas (POMCA) de la corporación y/o PSMV del municipio o empresa de servicios públicos y/o sean corrientes que por sus condiciones de calidad ameriten la ejecución de proyectos de inversión en descontaminación hídrica para esta última condición el participante deberá allegar copia de la resolución de aprobación del PSMV y copia del Plan de Acción donde se verifique el cumplimiento de este requisito.
- d. Certificado de inclusión del proyecto en el plan de desarrollo municipal.
- e. Estar a paz y salvo del pago de tasa retributiva, o tener con CORPONARIÑO un acuerdo de pago y estar al día en las cuotas.

Nota: La corporación Autónoma Regional de Nariño podrá realizar el convenio con el municipio o empresa prestadora de servicios públicos.

3.2 REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

- a. Presentar el proyecto desarrollando los aspectos citados en el capítulo 1 del presente protocolo, con sus debidos costos, tiempos de ejecución, fuentes de financiación y actividades en los formatos correspondientes a los anexos 1, 2, 3, 4.
- b. El proyecto en su ejecución debe estar orientado a cumplir lo estipulado en su permiso de vertimientos, si se trata de diseños de sistemas de tratamiento de agua residual.
- c. Que el proyecto se encuentre contemplado realizarse en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico formulados (PORH) y/o Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas (POMCA) de la corporación y/o PSMV del municipio o empresa de servicios públicos y/o sean corrientes que por sus condiciones de calidad ameriten la ejecución de proyectos de inversión en descontaminación hídrica.
- d. Certificado de inclusión del proyecto en el plan de desarrollo municipal.
- e. Estar a paz y salvo del pago de tasa retributiva, o tener con CORPONARIÑO un acuerdo de pago y estar al día en las cuotas.
- f. El proyecto debe contar con permiso de vertimientos.
- g. Para participar en el proceso de convocatoria, el municipio debe contar con el certificado de libertad y tradición o contrato de compraventa del inmueble donde se va a construir la planta de tratamiento de aguas residuales.

*Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico*

Parágrafo. Una vez se haya seleccionado el municipio el cual será cofinanciado por la Corporación, antes de realizar la firma del convenio deberá presentar certificado de libertad tradición del predio (con fecha de expedición no superior a 30 días) que acredite la propiedad del municipio sobre el inmueble donde se va a construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Capítulo 4. OTRAS DISPOSICIONES

4.1 PRESENTACION DE LOS PROYECTOS PARA FINANCIACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO

- a. Toda la correspondencia incluida la presentación del proyecto y sus anexos para la convocatoria y demás que se genere y que esté relacionada con la convocatoria, se radicará directamente en la Secretaría de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, ubicada en la calle 25 No. 7 este 84 Finca Lope, vía a la Carolina de la ciudad de Pasto. No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o cualquier otra dirección diferente a la señalada con antelación. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que CORPONARIÑO suministre por escrito. CORPONARIÑO dará respuesta a la consulta o aclaración vía fax o por el medio más expedito.
- b. Los documentos correspondientes al proyecto a cofinanciar y demás anexos deben presentarse en medio mecánico (escrito) y físico debidamente foliados en la parte frontal de cada hoja, en estricto orden consecutivo ascendente, rotulados en cada una de sus secciones de manera que se pueda identificar los anexos, estos documentos deberán contar una copia en medio magnético. Adicionalmente a lo anterior se deberá incluir carta de presentación del proyecto debidamente firmada por el representante legal del municipio o por quien esté debidamente autorizado antes de la fecha prevista para el cierre de recepción de estos documentos. Los documentos deben ser presentados sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del contenido, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.
- c. La totalidad de los documentos deben presentarse para participar en la convocatoria deben presentarse en sobre cerrado y estar rotulados de la siguiente forma:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO
CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRE INVERSIÓN EN DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE 2017
PROYECTO DE INVERSIÓN o PRE INVERSIÓN (escoger según corresponda e identificar el nombre del proyecto)
MUNICIPIO o EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS _____
CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION _____

- d. Los documentos correspondientes al proyecto y sus anexos deben ser presentados de manera personal. No serán registrados proyectos que lleguen a la Entidad por correo postal, fax, ni correo electrónico. En estos eventos los sobres respectivos serán devueltos sin abrir.

*Resolución No. 1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico*

- e. Los proyectos que se presenten después de la hora del día fijado para el cierre de recepción de proyectos, se considerarán extemporáneos y no serán aceptadas.
- f. En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, estas solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de la convocatoria. En cuanto al envío de documentos requeridos para la participación en la convocatoria, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y directamente en la Secretaría de la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO en la oportunidad que se debe indique en cronograma.
- g. Los municipios sólo podrán entregar ajustes una sola vez, en el término estipulado según cronograma que hace parte del Protocolo. Si los ajustes no cumplen con lo solicitado, el proyecto saldrá del proceso de cofinanciación.
- h. Los resultados de revisión de los proyectos serán publicados en la página web de la Corporación.
- i. Las COMUNICACIONES serán remitidas a los correos electrónicos de los representantes legales que informen en la presentación del proyecto
- j. Para cualquier información adicional o preguntas de los interesados, se tendrá el siguiente correo: convocatoriaptar2017@corponarino.gov.co
- k. Los participantes no deben encontrarse reportados con inhabilidades para contratar según el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación, para lo cual deben allegar certificación vigente expedida por el citado ente de control correspondientes al municipio o empresa de servicios públicos y al representante legal
- l. En igual sentido el participante deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios correspondientes al municipio o empresa de servicios públicos y al representante legal, que expide la Procuraduría General de la Nación de manera gratuita en su portal electrónico. El participante no debe estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- m. Los participantes deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal del municipio o empresa de servicios públicos.
- n. La documentación para elaboración del convenio deberá ser presentada, en medio físico, por el Municipio en la oficina jurídica en los tiempos máximos que se mencionen en la convocatoria. En caso de que la documentación no se entregue en dichos términos, el proyecto saldrá del proceso de cofinanciación.
- o. Anexo: los documentos que el municipio o empresa de servicios públicos debe presentar para legalización del convenio son:
 - Certificado de disponibilidad presupuestal por el valor de la Contrapartida que se va a aportar.
 - RUT
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
 - Formato de Hoja de Vida de la Función pública diligenciado y suscrito
 - Acta de Posesión y acuerdo de facultades para contratar.
 - Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
- p. Posterior a la firma del convenio el municipio procederá a la contratación del equipo ejecutor, dentro de los plazos que se fijen en el mismo.

*Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico*

- q. Al término del convenio, el resultado será: la PTAR y/o interceptor y/o colector final construido y en funcionamiento en el marco del permiso de vertimientos aprobado (Aplica para proyectos de inversión).
- r. Al término del convenio la obra construida será entregada al municipio ante la supervisión de Corponariño; el municipio o el operador del servicio público de alcantarillado quedará a cargo de la operación y/o mantenimiento del sistema y reportará a Corponariño informes sobre su funcionamiento de acuerdo a lo requerido en la resolución que aprueba el permiso de vertimientos. (Aplica para proyectos de inversión)
- s. CORPONARIÑO, se encargará de llevar a cabo seguimientos mensuales o bimestrales al desarrollo del proyecto a través de reuniones entre el municipio y supervisor de la Corporación y el equipo técnico asignado para tal fin. De dichas reuniones se levantarán actas con compromisos. Lo anterior teniendo en cuenta que si existe algún hecho que retrase el proceso, se puedan tomar las acciones correctivas del caso, a fin de solucionarlo y no se incurra en un incumplimiento del convenio.
- t. Al término del convenio, el resultado del diseño del proyecto será presentado a Corponariño en el marco del trámite de permiso de vertimientos cumpliendo con los términos de referencia establecidos por la Corporación para municipios y centros poblados, los cuales se encuentran en la página web de la Corporación y hacen parte de los anexos de este protocolo. (Aplica para proyectos de pre-inversión).
- u. Se entenderá que el convenio se cumple a satisfacción cuando el resultado sea la aprobación del permiso de vertimientos. (Aplica para proyectos de pre-inversión).

4.2 PROCEDIMIENTO

- a. La Dirección General mediante acto administrativo designara el comité evaluador integrado por funcionarios de la entidad. Este comité estará a cargo de la evaluación y el posterior seguimiento a la ejecución de los convenios que resulten del proceso.
- b. Los participantes podrán efectuar la presentación de sus proyectos dentro del plazo previsto en el aviso de convocatoria. El día y hora previstos para el cierre de recepción de proyectos se realizara un acta que identifique los participantes y el nombre de los proyectos.
- c. El equipo evaluador procederá a verificar la información entregada a través de un acta, cuyos resultados serán publicados en la página web de la Corporación
- d. En el caso de que se requieran ajustes, estos deberán ser radicados en la secretaria de la Oficina Jurídica de la Corporación al correo electrónico, en los términos establecidos convocatoriaptar2017@corponarino.gov.co
- e. El equipo evaluador procederá mediante acta a verificar si la documentación está completa o no y diligenciará las fichas de evaluación. Los resultados (acta) se publicarán en la página web de la Corporación.
- f. El equipo evaluador entregará el acta final de evaluación a la Dirección general de CORPONARIÑO.
- g. La Dirección publicará los resultados obtenidos por el comité evaluador, indicando los proyectos que han sido seleccionados para cofinanciación.

- h. El equipo evaluador procederá a comunicar a los representantes legales sobre la viabilización de los proyectos, mencionando además la documentación que debe ser entregada para suscripción del convenio interadministrativo.
- i. El Equipo evaluador, proyectará los estudios previos y enviará dicha documentación a oficina jurídica, para la elaboración de los convenios.

NOTA. Los tiempos máximos para cada etapa anteriormente mencionada, serán los consignados en el cronograma que hace parte del presente Protocolo

4.3 PROYECTOS FINANCIABLES

De acuerdo al decreto 1076 del 2015 serán destinados a la cofinanciación de proyectos dando prioridad a las siguientes líneas

1. Formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico en corrientes hídricas priorizadas por la Corporación, estos recursos hacen parte de la ejecución exclusiva de la Corporación de acuerdo a su plan de acción institucional.
2. Ejecución de acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de calidad del recurso hídrico identificadas, priorizadas y formuladas en los PORH, diferentes a la construcción plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) interceptores y emisarios finales
3. Actividades de inversión y pre-inversión en sistemas de tratamiento de aguas residuales:
 - Estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas
 - Rehabilitación, optimización y ampliación de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.
 - Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas, que cuenten con los permisos de vertimientos aprobados de conformidad a la normatividad vigente.
 - Diseño y/o construcción de interceptores y emisarios finales para aguas residuales domésticas.

Parágrafo: De conformidad con la RAS2000 definición interceptor: conducto cerrado que recibe las afluencias de los conectores principales, y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos. Emisario final: colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser conectores a cielo abierto.

4.4 PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes de cofinanciación para los proyectos señalados, buscando beneficiar a la mayor cantidad de municipios posibles:

- Formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico (PORH) en corrientes hídricas priorizadas, se financiará el 100%; estos recursos hacen parte de la ejecución exclusiva de la Corporación de acuerdo a su Plan de Acción Institucional.
- Ejecución de acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de calidad del recurso hídrico identificadas, priorizadas y formuladas en los PORH, diferentes a la construcción plantas

*Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico*

de tratamiento de aguas residuales (PTAR) interceptores y emisarios finales, se financiará hasta en un 100% dependiendo de la disponibilidad de los recursos de la entidad.

- Proyectos de preinversión para el diseño de sistemas de tratamiento de aguas residuales, se cofinanciará hasta el 75% dependiendo de la disponibilidad de los recursos de la entidad.
- Proyectos de inversión en la construcción de interceptores y emisarios finales de aguas residuales, se cofinanciará hasta en un 70% dependiendo de la disponibilidad de los recursos de la entidad.
- Proyectos de inversión en la construcción plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), se cofinanciará hasta en un 80%. dependiendo de la disponibilidad de los recursos de la entidad.

4.5 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Para asignar los recursos destinados a la inversión de proyectos de tratamiento de aguas residuales, interceptores y emisarios finales se realizará la invitación específica a municipios aplicando en su orden los siguientes criterios:

- a. Para los proyectos de tratamiento de aguas residuales se tendrá en cuenta el valor del indicador de costo – efectividad ajustado por impacto ambiental. Adicionalmente, se podrán tener en cuenta factores como: localización del proyecto en la cuenca, población beneficiada, importancia de la cuenca receptora, usos del recurso aguas abajo y reúso del agua tratada, aporte al cumplimiento de los objetivos de calidad determinados por Corponariño.
- b. Para los proyectos de pre-inversión se tendrá en cuenta: mayor población servida con respecto al total de la población de la cabecera municipal o centro poblado y el mayor impacto positivo con la solución del problema referido al mejoramiento de la calidad de agua de la fuente receptora.

CAPÍTULO 5

CONFORMACIÓN DEL COMITE EVALUADOR

4.1 COMITE EVALUADOR

El Director General designará mediante acto administrativo la conformación del equipo de profesionales conformado por funcionarios de planta que se encargarán conjuntamente con el Subdirector, de hacer la evaluación y seguimiento de los proyectos, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Publicación de aviso de Convocatoria a los municipios que se encuentren en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico formulados y/o Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas de la corporación o sean corrientes que por sus condiciones de calidad ameriten la ejecución de proyectos de inversión en descontaminación hídrica.
2. Realizar el acta de cierre de la convocatoria consignados la información de los proyectos previamente entregados en la Oficina Jurídica
3. Revisar y evaluar los proyectos de inversión y pre-inversión de acuerdo a la matriz que se anexa y hace parte del presente acto administrativo.
4. Verificar si la información entregada en las dos instancias (entrega inicial y ajustes) está completa y plasmar los resultados en actas de reunión.
5. Diligenciamiento las fichas de evaluación para cada proyecto
6. Publicar las actas de la evaluación

Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico

7. Realizar la entrega de acta de evaluación final al Director general de CORPONARIÑO.
8. Comunicar mediante correo electrónico a los representantes legales de los proyectos sobre la selección o no de los mismos. Para aquellos que hayan sido seleccionados se solicitará la documentación a ser entregada para legalización del convenio interadministrativo, mencionando además la fecha límite de su radicación.
9. Proyectar los estudios previos de los proyectos que han sido seleccionados por la Dirección General, y remitir la información a oficina jurídica para elaboración de las minutas y resoluciones.
10. Responder a todas las solicitudes y preguntas que se presenten en el correo convocatoriaptar2017@corponarino.gov.co
11. Hacer devolución de los proyectos y/o documentación que se radique fuera de las fechas máximas establecidas
12. Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo reuniones extraordinarias que deban ser desarrolladas en el marco del procedimiento de cofinanciación de proyectos.
13. Salvaguardar toda la información del proceso de cofinanciación para cada Municipio.

CAPÍTULO 6.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROYECTOS DE PREINVERSIÓN y DE INVERSIÓN CON RESOLUCIÓN APROBADA DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	
ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria a municipios	Fecha de publicación
Cierre de la presentación de proyectos	3 días
Verificación de documentación y requisitos mínimos	6 días
Publicación del acta de revisión - solicitud ajustes	3 días
Entrega de ajustes por parte de los municipios	2 días
Verificación de documentación – ajustes	3 días
Publicación del acta de selección de proyectos	1 días
Traslado de la evaluación	1 días
Comunicación de proyectos viables	1 días
Entrega de documentación para legalización del convenio	5 días
Elaboración de estudios previos	3 días
Revisión de estudios previos	3 días

*Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico*

Elaboración de minutas	3 días
Suscripción de convenios	3 días

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la página Web Institucional de CORPONARIÑO

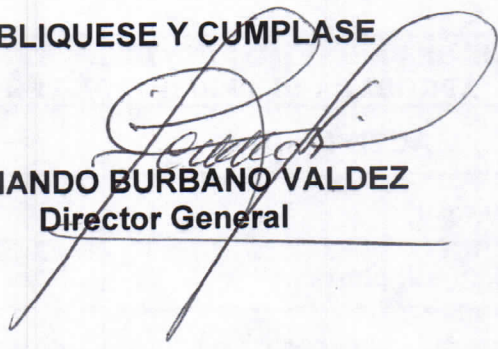
ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Oficina Jurídica la publicación de la convocatoria a los participantes para lo cual se hará uso de la página web institucional de CORPONARIÑO

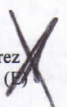
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 153 de 26 de febrero de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

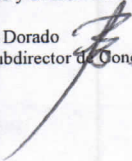
Dada en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FERNANDO BURBANO VALDEZ
Director General


Revisó: Ana Roció Suarez
Jefe de Oficina Jurídica


Revisó: Hernán Modesto Rivas Escobar
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental.


Proyecto: Carlos Rodríguez Dorado
Profesional Universitario Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico

ANEXO 1.

FORMATO - 1 METAS, COMPONENTES/ACTIVIDADES Y COSTOS								
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO								
Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental								
Inversión en Descontaminación Hídrica								
ENTIDAD O USUARIO								
PROYECTO								
DURACIÓN DEL PROYECTO								
RESPONSABLE DEL PROYECTO								
METAS, COMPONENTES / ACTIVIDADES Y COSTOS								
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS	INDICADOR	COMPONENTE/A CTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PESO DE LA ACTIVIDAD FRENTE AL PROYECTO
COSTO TOTAL								

Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico

ANEXO 2.

FORMATO - 2 FLUJO DE CAJA POR COMPONENTES								
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO								
Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental								
Inversión en Descontaminación Hídrica								
ENTIDAD O USUARIO								
PROYECTO								
DURACIÓN DEL PROYECTO								
RESPONSABLE DEL PROYECTO								
COMPONENTE/ACTIVIDAD			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES N	TOTAL
SUBTOTAL (COSTOS DIRECTOS			\$	\$	\$	\$	\$	\$
A.U.I. (25% DEL COSTO DIRECTO)			\$	\$	\$	\$	\$	\$
INTERVENTORÍA DE LA OBRA CIVIL (7% DEL			\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTALES			\$	\$	\$	\$	\$	\$

**EL AUI solo se aplica para proyectos de inversión, este no podrá ser superior al 25 %.

Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico

ANEXO 3.

FORMATO - 3 FLUJO DE CAJA POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO							
Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental							
Inversión para Descontaminación Hídrica							
ENTIDAD O USUARIO							
PROYECTO							
DURACIÓN DEL PROYECTO							
RESPONSABLE DEL PROYECTO							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES N	TOTAL
CORPONARIÑO							
MUNICIPIO							
OTROS							
TOTAL	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico

ANEXO 4.

FORMATO - 4 CRONOGRAMA DE TRABAJO							
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO							
Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental							
Inversión para Descontaminación Hídrica							
ENTIDAD O USUARIO							
PROYECTO							
DURACIÓN DEL PROYECTO							
RESPONSABLE DEL PROYECTO							
COMPONENTE O ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES N	TOTAL

*Resolución No.1089 del 12 de Septiembre de 2017
Por la cual se Adopta el Protocolo para la Presentación y
Evaluación de Proyectos de Inversión y Pre Inversión en Descontaminación del Recurso Hídrico*

ANEXO 5.

Términos de referencia para permiso de vertimientos para usuarios que vierten a alcantarillado o fuente hídrica en siete (7) folios.